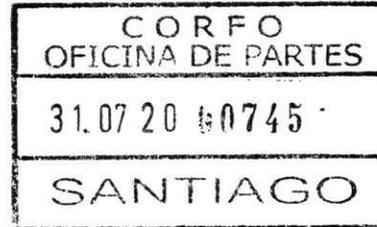


GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
DVC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 578, DE 2020, QUE APROBÓ BASES DE LA TIPOLOGÍA “FACTORÍA AUDIOVISUAL IMPULSA 2020”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “CONCURSO AUDIOVISUAL”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; el Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, ejecutado por la Resolución (E) N° 547, de 2020, de Corfo, que fija el nuevo texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la “Corporación de Fomento de la Producción”, cambiándose la denominación de la “Gerencia de Redes y Competitividad” por “Gerencia de Redes y Territorios”; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó funciones de Gerente de Redes y Territorios; la Resolución (A) N°363, de 2019, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Concurso Audiovisual”; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido de que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Competitividad – hoy Gerencia de Redes y Territorios-, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.
2. La Resolución (E) N° 363, de 2019, de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Concurso Audiovisual”.

3. La Resolución (E) N° 578, de 2020, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 10/2020, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 5 de mayo de 2020, y aprobó las Bases de la Tipología “Factoría Audiovisual Impulsa 2020”, en el marco del Instrumento “Concurso Audiovisual”.
4. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 17/2020, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 30 de julio de 2020, que aprobó la modificación de Acuerdo adoptado en Sesión N° 10/2020, que aprobó elementos de la tipología “Factoría Audiovisual Impulsa 2020”, en el marco del instrumento “Concurso Audiovisual”.
5. Que, en razón de lo anterior, debe ejecutarse el Acuerdo antes referido y formalizarse la modificación de las Bases aprobadas mediante la Resolución (E) N°578, de 2020, ya citada, a través del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 17/2020, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 30 de julio de 2020, que aprobó la modificación de Acuerdo adoptado en Sesión N° 10/2020, que aprobó elementos de la tipología “Factoría Audiovisual Impulsa 2020”, en el marco del instrumento “Concurso Audiovisual”.
- 2° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°578, de 25 de junio de 2020, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 10/2020, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 5 de mayo de 2020, y aprobó las Bases de la Tipología “Factoría Audiovisual Impulsa 2020”, en el marco del Instrumento “Concurso Audiovisual”, reemplazando el encabezado del párrafo segundo del numeral 4, del literal a), denominada “Beneficiario”, por el siguiente:

“Podrán ser Beneficiarios, los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20° del D.L. N° 824, de 1974, que no tengan ventas en el último año (período tributario anterior – 1 de enero al 31 de diciembre de 2019), o bien, teniéndolas, demuestren que las ventas netas anuales no superen las UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento); y que tengan iniciación de actividades económicas en alguno de los siguientes códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos:”.
- 3° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y pónganse la presente modificación de las Bases a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl., una vez que esta Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Firmado digitalmente
por CLAUDIO
VALENZUELA
CHADWICK
Fecha: 2020.07.30
19:54:57 -04'00'

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios